CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 065 DEL 08 DE JULIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ

Entre los suscritos: por una parte: Rafael Enrique Montes Costa, mayor de edad, identificado con La cedula de ciudadanía No. 73.007.790, Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, debidamente facultado para contratar, mediante Decreto No. 052 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y, de otra parte, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, institución de educación superior PRIVADA en los términos del artículo 16 de la Ley 30 de 1992, con carácter académico de Institución Universitaria, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6644 del 05 de Junio de 1985, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, identificada en Colombia con NIT. 890.481.276, representada en este acto a través del Señor **Rector, MIGUEL ANGEL HENRÍQUEZ LÓPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.167.849 de Cartagena, en su calidad **de REPRESENTANTE LEGAL** de la Institución Universitaria, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, quien en adelante se denominará para los efectos de este documento la **CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** se ha acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL DEPARTAMENTO** como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

2. Que, asimismo, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. En ese marco, la actuación de EL DEPARTAMENTO se orienta a garantizar derechos fundamentales, fortalecer la cohesión social y promover un orden justo, inclusivo y participativo.

3. Que el derecho de acceso a la justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone que "*(…) Se garantiza a toda persona el derecho de acceder a la administración de justicia".* Este mandato impone al Estado la obligación de asegurar que todos los ciudadanos puedan acudir ante las autoridades competentes para la defensa efectiva de sus derechos; no se trata únicamente del acceso formal a las instancias judiciales, sino, del diseño y garantía de mecanismos reales, eficaces y cercanos que permitan resolver los conflictos sociales con equidad y oportunidad. De allí que democratizar la justicia signifique más que modernizarla, implica humanizarla y volverla parte cotidiana de la vida en comunidad. Esto exige políticas públicas que superen el modelo tradicional de acceso la justicia.

4. Que, En ese orden de ideas, la Ley 2430 de 2024, "por la cual se modifica la ley 270 de 1996 - estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, se refiere al deber del Estado de garantizar el acceso a la justicia**:** *(…) Deberá garantizarse el acceso a la justicia a todas las personas, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, procurando la permanente actualización de los recursos disponibles y la formación adecuada de los servidores públicos y de las personas para garantizar el acceso a la justicia."*

5. Que por otra parte, esta visión acerca del acceso de justicia es coherente y se alinea con los cinco ejes de transformación contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia potencia mundial de la vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, pero de forma específica, se enmarca en el eje Transformación Nº 2: Seguridad Humana y Justicia Social, que busca consolidar una política pública centrada en la protección de la vida, la garantía de derechos fundamentales y la seguridad institucional. Según el propio PND: "*La Seguridad Humana como transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social (...) la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones."*

6. Que en el ámbito territorial, esta visión nacional se articula con el Plan de Desarrollo Departamental "BOLÍVAR ME ENAMORA 2024–2027" (Ordenanza 371 de 2024) el cual contempla dentro de la Línea Estratégica 2, denominada Bolívar Me Enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de vida para todos, un componente estratégico orientado al fortalecimiento del acceso a la justicia, que tiene como objetivo principal la consolidación de Sistemas Locales de Justicia (SLJ), el fortalecimiento de redes institucionales de apoyo jurídico y la promoción de esquemas de resolución pacífica de conflictos en los municipios del departamento, buscando superar las barreras estructurales que enfrentan las comunidades para hacer valer sus derechos, especialmente aquellas que habitan en zonas rurales, o afectadas históricamente por la violencia y la exclusión.

7. Que el Programa de Acceso a la Justicia tiene su sustento legal y funcional en cabeza de la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales conforme al Decreto Departamental 297 de 2024. De manera específica, el artículo 121 del Decreto 297 de 2024 establece como función del Despacho del Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales *"(...) 7. Dirigir la identificación de necesidades de formulación de políticas públicas conforme a las demandas de la sociedad o los problemas de acceso a la justicia y justicia social. (…) 8. Coordinar los estudios, acciones y evaluaciones que permitan diagnosticar las necesidades, áreas y sectores que requieren el diseño y aplicación de una política pública en materia de acceso a la justicia."*

8. Que en este contexto normativo, EL DEPARTAMENTO, a través de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, ha formulado para la vigencia 2025 el proyecto "Fortalecimiento de la convivencia social y promoción del acceso a la justicia a través de la consolidación de JUSTO BOLÍVAR en el departamento de Bolívar", cuyo objetivo central es fortalecer el acceso a la justicia en Bolívar mediante la articulación de entidades e instituciones en el territorio, para consolidar un ecosistema jurídico-social que transforme la cultura ciudadana y promueva la solución pacífica de conflictos sociales.

9. Que en el marco del proyecto se tiene contemplada la realización de jornadas móviles de acceso a la justicia en el territorio del departamento de Bolívar, con el fin de generar espacios reales de acceso a la justicia en los cuales se ofrezcan servicios de información, orientación, resolución de conflictos y se apliquen y ejecuten los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en cada municipio beneficiado.

10. Que, en coherencia con los objetivos estratégicos del proyecto, se contempla como componente fundamental la articulación con actores clave del sector público, privado, académico y de la sociedad civil, mediante el establecimiento de alianzas que coadyuven a su implementación efectiva. Esta estrategia de vinculación interinstitucional tiene por finalidad ampliar las capacidades de intervención del proyecto, facilitar su despliegue territorial y contribuir al fortalecimiento de la gobernanza local, a través de enfoques colaborativos, participativos y sostenibles.

11. Que, asimismo, la vinculación con universidades mediante convenios marco permite institucionalizar la participación de estudiantes y docentes al proyecto Justo Bolívar, como una estrategia sostenida en el tiempo, facilitando la planificación conjunta de actividades, el seguimiento de resultados y la integración progresiva de capacidades académicas al servicio del interés público. Esta articulación favorece la consolidación de redes de colaboración territorial que fortalecen los procesos locales, a partir de un enfoque de trabajo multidisciplinario y con pertinencia contextual.

12. Que, estas alianzas interinstitucionales promueven la investigación aplicada y la transferencia de conocimientos desde la academia hacia los territorios, aportando evidencia para la toma de decisiones y la mejora continua de las intervenciones. Al incorporar a las universidades como aliadas estratégicas, se robustece el componente técnico del proyecto, al tiempo que se fomenta una cultura de corresponsabilidad social en la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo inclusivo y con el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

13. Que, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ,** es una institución de educación superior PRIVADA en los términos del artículo 16 de la Ley 30 de 1992, con carácter académico de Institución Universitaria, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6644 del 05 de Junio de 1985, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia**,** cuyo objeto social comprende, entre otros, el compromiso de la formación de un ser humano integral, con capacidad y sensibilidad para proyectar sus acciones a la transformación sociocultural de su entorno local y regional con una visión universal rigiéndose por los principios del desarrollo humano. Acoge los preceptos previstos en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 30 de 1992, que señala como objetivos de las instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel local, regional y nacional. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

14. Que la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior**"** en sus artículos 1, 6 y 120 entre otros, hace énfasis en la función social de instituciones de educación superior, a través del desarrollo de actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

15. Que, dentro de los objetivos de la educación superior y sus instituciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 se señala: "*Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades",* lo cual habilita a las universidades a participar en programas de interés público que fortalezcan la equidad social, la protección de los derechos fundamentales y el acceso igualitario a los servicios del Estado.

16. Que la **CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, en el marco de sus funciones misionales ha dispuesto el desarrollo de su política de proyección social, como una estrategia de formación, que busca involucrar a los estudiantes y a los profesores, en una aproximación a problemas del país y la región en un contexto globalizado, articulando los elementos teóricos y metodológicos propios de las disciplinas, con los aspectos axiológicos y éticos indispensables en toda formación profesional y personal.

17. Que la **CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** en su política de proyección social se dispone que los estudiantes de algunos programas académicos presten un servicio social a la vez que realizan sus actividades teórico-prácticas bajo la supervisión y guía de docentes, así como la constitución del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, con el propósito de brindar servicios jurídicos gratuitos a personas en situación de vulnerabilidad, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, facilitando el ejercicio práctico del derecho en condiciones reales y contribuyendo al bienestar de las comunidades a través de mecanismos gratuitos, orientados por principios de equidad, legalidad, responsabilidad social y compromiso territorial, mediante la atención gratuita a personas y comunidades en condición de vulnerabilidad.

18. Que la **CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por ICONTEC bajo la Norma ISO 9001:2008 que garantiza la calidad de los procesos referidos al diseño y desarrollo de programas académicos y prestación del servicio de educación superior en pregrado, posgrado y educación continuada, servicios de investigación científica y experimental, en las facultades de Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias Contables y Administrativas, Ciencias de la Salud, e Ingeniería, con todos sus programas académicos con Registro Calificado expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. Durante sus más de 40 años de funcionamiento, esta institución ha constituido un liderazgo en la formación de profesionales comprometidos con el fomento de una educación integral para el desarrollo humano en el contexto local y regional, con impacto nacional, la promoción de los Derechos Humanos y el Desarrollo Sostenible, en el marco de un espíritu de tolerancia y pluralismo, conciliador y promotor del desarrollo social. Sus procesos académicos, de proyección social, extensión e investigativos le permiten diseñar ofertas de formación, capacitación, actualización permanente, de competencias humanas y profesionales la gestión pública o privada, así también para la promoción y divulgación de una cultura de paz, participación y convivencia ciudadana, de acceso a la justicia, entre muchos otros ejes de fundamentación, pertinentes en el marco de este convenio.

19. Que dado el interés de las partes por estrechar lazos y establecer una alianza que permita aunar esfuerzos técnicos y administrativos para implementar acciones e iniciativas conjuntas que promuevan el fortalecimiento del acceso a la justicia, la convivencia ciudadana y la cultura de legalidad en el Departamento de Bolívar, en el marco del programa JUSTO BOLÍVAR, se establece el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entre **EL DEPARTAMENTO** y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ,** con el fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar me enamora 2024-2027", así como la política de proyección social del ente universitario.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: aunar esfuerzos técnicos y administrativos, estableciendo un marco de cooperación institucional para implementar acciones e iniciativas conjuntas que promuevan el fortalecimiento del acceso a la justicia, la convivencia ciudadana y la cultura de legalidad, en el marco del programa justo bolívar, dentro de la órbita propia de la competencia de cada una de las partes.

SEGUNDA ALCANCE: El presente convenio de cooperación tiene por alcance la ejecución conjunta de acciones institucionales y comunitarias entre **EL DEPARTAMENTO,** a través de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa de acceso a la justicia y al desarrollo de las metas contempladas en el Plan Departamental de Desarrollo "Bolívar Me Enamora 2024–2027", así como formalizar la participación de estudiantes y docentes universitarios como voluntarios o colaboradores en actividades del proyecto, en coherencia con sus perfiles académicos y planes de formación y en desarrollo de la política de proyección social del ente universitario.

En virtud de este convenio, las partes colaborarán en el diseño, ejecución y seguimiento de actividades territoriales que promuevan el acceso efectivo a la justicia, la prevención de la violencia y la promoción de la convivencia pacífica, a través de la participación de estudiantes y profesores de diferentes áreas del conocimiento, quienes intervendrán como voluntarios en jornadas móviles de acceso a la justicia, eventos académicos, campañas y procesos pedagógicos, con el acompañamiento institucional.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo del presente convenio son obligaciones de **EL DEPARTAMENTO**:

a. Elaborar, en coordinación con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, un plan de trabajo conjunto que contenga la programación de las jornadas territoriales, las líneas de intervención, los municipios priorizados,

los roles y responsabilidades de las partes, los cronogramas y los recursos logísticos requeridos para la implementación efectiva de las actividades del programa Justo Bolívar. Dicho plan deberá ser aprobado por ambas partes y podrá ser ajustado de manera periódica según las necesidades identificadas en el desarrollo del convenio.

b. Brindar apoyo logístico para el desarrollo de las jornadas de atención territorial programadas en el marco del convenio, incluyendo el transporte, alimentación e hidratación, adecuación de espacios, apoyo logístico, divulgación y demás elementos necesarios para garantizar la participación efectiva de la comunidad y del equipo académico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** previamente dispuesto.

c. Incluir el logotipo y reconocimiento institucional de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** en todo material divulgativo, comunicativo o informativo que se derive de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.

d. Otorgar acceso a espacios institucionales de **EL DEPARTAMENTO** de forma temporal, para la realización de actividades conjuntas de formación, orientación jurídica, atención psicosocial o diálogo comunitario, previa programación acordada entre las partes.

e. Promover y articular acciones interinstitucionales con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** que fortalezcan el impacto del programa Justo Bolívar, así como el reconocimiento del ente universitario.

f. Realizar seguimiento periódico al desarrollo del presente convenio a través de la solicitud de informes técnicos y de gestión a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, con una periodicidad trimestral o conforme a los mecanismos establecidos en el convenio.

g. Otorgar certificación de participación a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, en el marco del presente convenio, asi como al personal académico participante, al término de la ejecución del plan de trabajo acordado en la vigencia 2025.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ. En desarrollo del presente convenio, son obligaciones de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** las siguientes:

a. Participar activamente en el diseño, formulación e implementación de las actividades y estrategias conjuntas acordadas en el plan de trabajo del presente convenio, en articulación con EL DEPARTAMENTO, aportando enfoques pedagógicos, diferenciales y territoriales para garantizar la pertinencia de las intervenciones.

b. Aportar talento humano mediante la participación de estudiantes de los programas de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, quienes, de acuerdo con el plan de trabajo previamente acordado, prestarán

servicios de orientación jurídica, atención básica en salud, acompañamiento psicosocial y acciones pedagógicas, en calidad de voluntarios, bajo la supervisión y apoyo docente y/o personal adscrito a la institución, de conformidad con los reglamentos y disposiciones del ente universitario.

c. Garantizar la afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de todo personal que disponga para participar en las jornadas territoriales del programa Justo Bolívar, en cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social vigentes. Esta afiliación deberá estar vigente durante el término de la ejecución de las actividades, cubriendo los riesgos derivados de las funciones y actividades desarrolladas en terreno.

d. Llevar un registro sistematizado de casos atendidos en las jornadas de acceso a la justicia, realizando un seguimiento adecuado de los mismos, bajo la supervisión docente, coordinando con EL DEPARTAMENTO las acciones o actividades que se deban realizar para su cierre y/o culminación efectiva.

e. Sistematizar y presentar a **EL DEPARTAMENTO** los resultados del seguimiento de casos, así como los aprendizajes, buenas prácticas y recomendaciones que se deriven de las actividades realizadas, con el propósito de retroalimentar las políticas públicas y fortalecer las capacidades institucionales en el ámbito territorial.

f. Participar en las mesas de trabajo, comités técnicos o espacios de seguimiento y coordinación convocados por la **EL DEPARTAMENTO**, contribuyendo a la evaluación periódica del avance del convenio y al ajuste oportuno de las acciones acordadas.

g. Proteger la información y/o los datos a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio, comprometiéndose a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, y cualquier otra norma sobre protección de datos que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO. La coordinación general del convenio estará a cargo del Representante Legal de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** y por parte **DEL DEPARTAMENTO**, el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales.

SEXTA: REUNIONES. Respecto de cualquier reunión que lleven a cabo los delegados de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** y **EL DEPARTAMENTO,** se elaborará un acta en la que se relacione como mínimo: la fecha de la reunión, los asistentes y calidad en la que asisten, orden del día, decisiones adoptadas o puntos pendientes por revisar en posteriores sesiones.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. Desde la suscripción de la minuta del convenio hasta el 19 de diciembre de 2025.

OCTAVA: TIPIFICACION DEL CONVENIO. El presente convenio tiene la naturaleza de convenio marco y, por ende, no obliga a ninguna parte a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos. Por tanto, no implica erogación presupuestal directa entre las partes. Tampoco impide la firma de convenios similares con otras instituciones o entidades, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: En el evento de que las partes, decidan ejecutar con aporte de recursos financieros uno o más proyectos o acciones concretas como resultado de este convenio, se suscribirá un Convenio Específico de Ejecución por cada iniciativa aprobada, de conformidad con las normas aplicables y con la naturaleza de las partes, en el cual se estipularán cuando menos los siguientes aspectos: a) Objeto del Proyecto; b) Obligaciones de cada una de las Partes; c)Beneficiarios del Proyecto; d) Reglas sobre la propiedad intelectual de los productos o resultados obtenidos de la ejecución del Proyecto; e) Cronograma y presupuesto del Proyecto y f) Cualquier otro aspecto particular que se haya evidenciado en la formulación de la iniciativa.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. EL DEPARTAMENTO y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad en relación con toda la información de las partes que sea dada a conocer con ocasión del presente convenio, salvo aquella que sea de público conocimiento o respecto de la cual exista autorización expresa, previa y escrita para divulgar a terceros. **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ,** deberán custodiar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción y reproducción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. La parte que vulnere la obligación de confidencialidad aquí adquirida responderá ante la parte afectada por la totalidad de los perjuicios que el incumplimiento le llegare a causar a ésta última.

DECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Con la firma de este convenio, ninguna de las partes transfiere ni autoriza el uso de su propiedad intelectual o industrial, ni podrá hacer uso de forma alguna de los signos distintivos de la otra parte, salvo que cuente con autorización previa y escrita de la parte titular de esta propiedad intelectual o industrial.

DECIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Ambas Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en ninguna clase de actividades relacionadas con el lavado de activos o con la financiación del terrorismo. El juramento que bajo el presente documento se presta, se entiende otorgado con ocasión de la suscripción del presente convenio. En todo caso, si durante la ejecución de este convenio, cualquiera de las partes llegase a tener conocimiento, por cualquier medio, de la práctica de negocios o actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo por la otra parte o sus administradores, procederá a: 1) Dar por terminado unilateralmente el presente convenio y, 2) Presentar la denuncia ante la autoridad competente por las operaciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo conocidas.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Ambas Partes declaran, desde ya, que la actividad acordada, se desarrollará con plena autonomía e independencia, sin que dé lugar a que se genere algún tipo de relación laboral con la otra parte en virtud de este negocio jurídico.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo; b) Fuerza mayor o caso fortuito; c) El incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de sus obligaciones; d) Por cualquier uso no autorizado que alguna de las partes hiciere de la propiedad intelectual e industrial cuyo titular sea la otra parte; e) Por cualquier acto realizado por alguna de las partes o sus funcionarios o participantes que afectara la reputación de la otra parte o sus marcas registradas; f) Por la vinculación de alguna de las partes, sus administradores o fundadores o asociados, en actividades delictivas en Colombia o en el extranjero, o su inclusión en listas restrictivas para la prevención de la financiación del terrorismo y lavado de activos. g) Por encontrarse cualquiera de las partes incursa en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.

DÉCIMA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO. Este convenio quedará perfeccionado con la firma de ambas partes

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO. No podrá cederse el presente convenio, ni las obligaciones de cada una de las partes, a persona alguna natural o jurídica alguna, a menos que haya obtenido autorización previa por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán quedar consignadas por escrito con firma de los representantes legales de las partes vinculadas al mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: PUBLICACIONES. Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente convenio, y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación requerirán la autorización escrita de las partes y la mención explícita de las instituciones, así como el cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 1581 de 2012.

DÉCIMA OCTAVA: TOTALIDAD DEL CONVENIO. El presente convenio constituye la totalidad del acuerdo suscrito entre las partes y reemplaza todas las comunicaciones verbales y acuerdos previos en relación con el objeto del presente documento.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación.

VIGÉSIMA: RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO INTERNO. El responsable del seguimiento interno por parte de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ,** será la Dirección de Extensión, Educación Continua, y

Proyección Social. Por parte de **EL DEPARTAMENTO** fungirá como responsable del seguimiento interno el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar. No obstante, cualquiera de las partes podrá realizar internamente el cambio en el colaborador delegado para esta función, lo cual, será comunicado a la otra parte por escrito, sin que esto implique la necesidad de hacer modificación alguna al presente convenio.

PARÁGRAFO. En ningún caso el responsable del seguimiento interno goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio, ni de eximir, a alguna de las partes de sus obligaciones y responsabilidades. El responsable del seguimiento interno está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio, y será responsable por mantener informada a **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** y **EL DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de cada parte en la ejecución del presente convenio. Cada parte mantendrá indemne a la otra parte por cualquier reclamación de carácter laboral o que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que cualquiera de las partes asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes, en su calidad de titulares de la información, manifiestan su autorización de manera libre, consciente, inequívoca, expresa, espontánea, voluntaria e informada, en cuanto a la recolección, almacenamiento, utilización, circulación, transferencia, transmisión, supresión y en general, a realizar cualquier otro tratamiento a los datos personales capturados en marco del presente convenio, con el fin de que sean utilizados para el aviso de servicios, eventos y todos aquellos aspectos inherentes a las actividades a propios del programa acceso a la justicia "**justo** bolívar" de conformidad a **LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL DEPARTAMENTO y **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ,** declaran bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar, previstas en la Constitución, las leyes, o en el manual de contratación de ambas entidades. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del convenio y a las sanciones de ley. Adicionalmente, declaran que sus nombres no aparecen en el Boletín de responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República, ni en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios publicado por la Procuraduría General de la Nación.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes se someten expresamente a las leyes colombianas y establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Cartagena de Indias.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, en Calle del Coliseo No. 5-35 –Sede Rafael Núñez, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. o al correo electrónico dpsocial@uninunez.edu.co -

carlos.almanza@uninunez.edu.co: Para efectos de notificaciones judiciales el correo de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** será exclusivamente el siguiente: Calle del Coliseo No. 5-35 –Sede Rafael Núñez, Cartagena, Colombia.

LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR: en el CAD Departamental, carrera troncal de occidente, vía Cartagena – Turbaco km 3º o al correo electrónico contactenos@bolivar.gov.co

En constancia, se suscribe el presente convenio en la ciudad de Cartagena de Indias, con destino a cada una de las partes, en la fecha en que la última parte haya firmado.